

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 10 de febrero de 2023

Informo a la señora juez, que venció a la demandante el término para subsanar la demanda y guardó silencio.

A Despacho.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00557-00
AUTO INTERLOC.101

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho procede en la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida mediante apoderado judicial por ELIZABETH CIFUENTES GARCIA, contra JISSET JACSIVE ANZOLA JIMENEZ; EMPRESA GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX y EQUIDAD SEGUROS.

Examinada la actuación, por auto interlocutorio 006 del 11 de enero del año en curso, notificado por Estado N°002 del 12 idem, se inadmitió la demanda señalando con precisión los requisitos omitidos, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Existe constancia secretarial que la demandante no se pronunció dentro del término concedido, aportando los documentos conforme al requerimiento del despacho al inadmitir la demanda.

Consecuente con lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Responsabilidad Civil Extracontractual, promovida mediante apoderado judicial por ELIZABETH CIFUENTES GARCIA, contra JISSET JACSIVE

ANZOLA JIMENEZ; EMPRESA GRAN TRANSPORTADORA RIO TAX y EQUIDAD SEGUROS, por anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 025 del 14 de febrero de 2023



**ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO**